

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

## NOMBRA PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN A CONTRATA QUE SE INDICA. /

Parral, 0 4 ABR, 2018

DECRETO AFECTO Nº \_\_\_810

## **VISTOS**:

- El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
- 2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3. La Resolución Nº 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
- 5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; su reglamento; y las leyes que lo complementen o modifiquen.
- 6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, su reglamento; y las leyes que lo complementen o modifiquen.
- 7. Las Ordenes de trabajo N° **248-579** de 2018 del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
- 8. Decreto 1 de 1998, reglamenta Capitulo II título IV de la Ley 19.284, que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.
- Decreto 170 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiados de las subvenciones para educación especial.-
- 10. La Resolución Exenta Nº 1.280 de 2011 y Nº 1.024 de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule, que aprueba y modifica respectivamente, el Convenio Programa de Integración Escolar entre la Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Parral.
- 11. Decreto exento N° 1248/2016 y Decreto afecto N° 1276/2015 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba convenio PIE y modificación al convenio respectivamente.

## **CONSIDERANDO:**

 Que el artículo 25° del DFL 1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares. 2. Que existe la necesidad de cubrir con horas docentes los requerimientos del plan de estudio, y/o iniciativas del programa de integración escolar, según se especifica en este Decreto, para el establecimiento educacional "ARMANDO GUZMAN MORALES" de la comuna de Parral.

## **DECRETO:**

- 1. NOMBRASE, en calidad de profesional a contrata a don(a) LAURA FELISA OPAZO VALENZUELA docente de educación general básica, quien cumplirá funciones docentes, de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 texto refundido del Estatuto Docente, en el establecimiento "ARMANDO GUZMAN MORALES" de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de 6 horas.
- 2. ESTABLECESE, que las horas asignadas se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:
  - 3 HORAS SUBVENCIÓN NORMAL, destinadas al Plan de Estudio y/o otras funciones afines a éste ...
  - 3 HORAS SUBVENCIÓN PROGRAMA INTEGRACIÓN ESCOLAR, destinadas a procesos de articulación y/o coordinación del programa.
- 3. ESTABLECESE, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 70% será destinado a docencia de aula y el 30% restante a actividades no lectivas, manteniendo la proporcionalidad establecida en la legislación vigente.-
- ESTABLECESE, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el 01/03/2018 hasta el 28/02/2019 ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.
- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.
- 6. IMPUTASE, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 21 02 "Sueldo del Personal a Contrata." del Presupuesto DAEM 2018 con cargo al PIE o Subvención regular según corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ECH/ARC/MGM/PMH/mjog DISTRIBUCION

1.- Ilustre Municipalidad Parral.-2.- Oficina Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral 3.Coordinación PIE 4. Interesado.- 5- Establecimiento..